000323/2017

Comodoro Rivadavia, de agosto de 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"JUZGADO DE FAMILIA N° 3 en autos caratulados: "S., B. N. s/ Acción Autónoma de Nulidad" Expte. N° 506/2017, s/ INCIDENTE DE COMPETENCIA NEGATIVA" Expte. N° 323/2017,** venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia N° 2 (Expte. N° 522/2017).

I.- Llegan las presentes actuaciones a esta instancia, por no haber aceptado la Dra. V. D. R. la remisión de los autos: "S. B. N. s/ Acción Autónoma de Nulidad" Expte. N° 506/2017, por inhibición de la Sra. Jueza titular del Juzgado de Familia N° 1 Dra. María Marta Nieto. Formula consideraciones y peticiona se disponga que la causa continúe su trámite en el Juzgado de Familia N° 1 hasta tanto se resuelva el incidente de competencia negativa que la magistrada refiere haber iniciado.

II.- En primer lugar, cabe destacar que por Expte. N° 302/2017 caratulado: *"Juzgado de Familia N° 1 en los autos caratulados: "S., B. N. s/ Acción Autónoma de Nulidad" Expte. N° 495/2017 s/ Incidente de Competencia Negativa"*, esta Sala analizó y resolvió la cuestión de competencia suscitada entre las juezas titulares del Juzgado de Familia N° 1 y N° 2, disponiendo que la Dra. Diana S. G. de Kazakevich resulta competente para entender en los autos: "S. B. N. s/ Acción Autónoma de Nulidad", Expte. N° 442/2017.

En consecuencia, por haber sido determinado el Tribunal competente para entender en la acción autónoma de nulidad, es abstracto el análisis del

presente incidente y no corresponde en consecuencia pronunciarse al respecto.

Por ello, la **Sala B** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia,

R E S U E L V E:

1) Declarar abstracto el tratamiento del incidente de competencia negativa formulado por la Dra. V. D. R., titular del Juzgado de Familia N° 3.

2) Comunicar lo resuelto a la titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia N° 3, a cuyo fin líbrese oficio.

3) Regístrese, devuélvase.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara por encontrarse en uso de licencia la Sra. Jueza de Cámara Dra. Graciela Mercedes García Blanco y existir concordancia en la solución del caso (Ley V N° 17 Digesto Jurídico Chubut).

MARIA FERNANDA ZANATTA **RICARDO RUBEN ENRIQUE HAYES**

JUEZA DE CAMARA **PRESIDENTE**

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2017

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

MARÍA MAGDALENA CONSTANZO

SECRETARIA DE CAMARA